



VI LEGISLATURA NÚM. 173

15 de mayo de 2007

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcan.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

CORRECCIÓN DE ERROR

6L/PL-0023 De Ordenación del transporte por carretera de Canarias.

Página 1

LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

CORRECCIÓN DE ERROR

6L/PL-0023 De Ordenación del transporte por carretera de Canarias.

(Publicación: BOPC núm.164, de 24/4/07.)

PRESIDENCIA

En relación con la Ley de Ordenación del transporte por carretera de Canarias, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada los días 28 y 29 de marzo de 2007, advertido error en el texto de la misma, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el artículo 66.1 b).-

Donde dice:

Si se trata de transporte de mercancías, éstas deberán pertenecer a la empresa o bien haber sido vendidas,

producidas, transformadas o reparadas por aquéllas. A estos efectos, se considera transporte privado complementario, el que sirva de complemento indispensable para la actuación de personas físicas o jurídicas, que gestionan mercancías propias o ajenas, incluyendo los pagos y los cobros, con una adecuada estructura empresarial y acreditando contratos en exclusiva.

Debe decir:

Si se trata de transporte de mercancías, éstas deberán pertenecer a la empresa o bien haber sido vendidas, producidas, transformadas o reparadas por aquéllas.

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 11 de mayo de 2007.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

Por errores contenidos en la documentación remitida para la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias (BOPC núm. 164, de 24/4/07) de la Ley de Ordenación del transporte por carretera de Canarias, aprobada en sesión plenaria celebrada los días 28 y 29 de marzo de 2007, se procede a la subsanación de los mismos, en los términos siguientes:

Artículo 26.-

Donde dice:

2. *Cualquier restricción de acceso en los transportes públicos (...)*

Debe decir:

2. *Cualquier restricción de acceso a los transportes públicos (...)*

Artículo 78.-

Donde dice:

3. (...) *establecerán las condiciones específicas que deben cumplirse para realizar de transporte adaptado.*

Debe decir:

3. (...) *establecerán las condiciones específicas que deben cumplirse para realizar el transporte adaptado.*

Artículo 95.-

Donde dice:

5. (...), *con oficina abierta al público, las características de los vehículos que respondan a un servicio de alta calidad.*

Debe decir:

5. (...), *con oficina abierta al público y las características de los vehículos que respondan a un servicio de alta calidad.*

En la sede del Parlamento, a 14 de mayo de 2007.

